



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 102-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 20 de diciembre del 2013.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 2,685.18 M2, POR EL MONTO DE S/. 99,352.00, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA EMPRESA CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L.”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (01) terreno de 2,685.18 m2, ubicado en Lote 05, Mz. C-2, Urbanización Parque Industrial, Segunda Fase de la Primera Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 83,241.00 a favor de la Empresa CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L., este Dictamen fue observado con OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD, la observación es planteada por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar, en razón que la valuación del inmueble se encontraba desactualizada superando ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, por ello se solicitó al Ejecutivo Regional se efectuó una nueva valuación del inmueble dando el Informe de Valuación de un Inmueble el valor comercial S/. 99,352.00, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.



REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Llanos Monchoa
FEDATARIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014

82



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39º de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, mediante Escrito s/n de fecha 30 de diciembre del 2010, el señor German Paredes Miñano, representante de la Empresa CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L., presenta ante el Gobierno Regional de La Libertad, el proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN INDUSTRIAL DE LA EMPRESA CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L.", a desarrollarse en un lote de terreno de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, el cual permitirá regular su situación actual respecto al terreno ocupado por su empresa y obtener su título de propiedad.

Que, mediante Informe Legal Final N° 032-2011-GRLL-PEPIT/OBM, de fecha 17 de octubre de 2011, el abogado Oscar Banda Medina, asesor legal del Proyecto Especial "Parque Industrial de Trujillo", concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la regularización de la ocupación provisional, mediante su autorización; por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2011-GRLL-PEPIT/HDGJ, de fecha 20 de octubre del 2011, el señor ingeniero Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área de Proyectos, del Proyecto Especial "Parque Industrial de Trujillo", señala que del análisis y evaluación realizada al "Proyecto de Inversión Industrial de la Empresa Curtiembre Ecológica del Norte E.I.R.L., y cuyo representante el señor German Paredes Miñano; **SE CONCLUYE** que el proyecto de inversión es **VIABLE**, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Asimismo, es procedente **APROBAR** la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, a la Empresa Curtiembre Ecológica del Norte E.I.R.L., mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2011-GRLL-GGR/PEPIT/SMUM, de fecha 26 de octubre del 2009, la ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Parque Industrial de Trujillo, informa y concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la regularización de la ocupación provisional de la **EMPRESA CURTIEMBRE ECOLÓGICA DEL NORTE E.I.R.L.**, mediante su **AUTORIZACIÓN**; por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción; concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Autorización Provisional, de fecha 23 de noviembre del 2011, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en virtud del Acuerdo de Consejo de fecha 15 de noviembre del año 2011, **AUTORIZA PROVISIONALMENTE** a la empresa **CURTIEMBRE ECOLÓGICA DEL NORTE E.I.R.L.**, dedicada exclusivamente a la producción de servicios de curtido y adobo de pieles, para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional, ubicado en Lote 05, Mz. C-2, Urbanización Parque Industrial, Segunda Fase de la Primera Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Región La Libertad.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo García Miñola
FEDATARIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Solicitud presentada el 5 de enero del 2012, el señor Manuel German Paredes Miñano, representante de la Empresa CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L., solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en Lote 05, Mz. C-2, Urbanización Parque Industrial, Segunda Fase de la Primera Etapa, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11114942, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante Oficio N° 073-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 9 enero del 2012, el cual contiene el Informe Legal N° 001-2012-GRLL-GGR-PEPIT/MGND, de fecha 9 enero del 2012, la abogada Mónica Neira Díaz, asesora legal del Proyecto Especial "Parque Industrial de Trujillo", concluye, entre otros, que:

- La posesión que ejerce la Empresa CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L., ha sido regularizada mediante su "Acta de Compromiso y Autorización Provisional" de fecha 23.11.2011, las mismas que fueron emitidas por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo.
- El interesado ha cumplido con lo estipulado en el artículo 7° numeral 7.3 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE; y por ende se encuentra dentro de los presupuestos establecidos por la norma antes descrita.
- Por lo antes expuesto: CONCLUIMOS QUE PROCEDE LA SOLICITUD DE VENTA DIRECTA REQUERIDA POR LA "EMPRESA CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L.", representada por el señor MANUEL GERMAN PAREDES MIÑANO; al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2012-GRLL-GGR/PEPIT-AMRS, de fecha 8 de agosto del 2012, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial "Parque Industrial de Trujillo", señala en sus conclusiones que, cumple con informar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, la documentación presentada por la Empresa CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L., se encuentra CONFORME.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, presentado el 11 de octubre del 2012, el señor ingeniero Álvaro Emilio Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 2,685.18 m², que posee la Empresa Curtiembre ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L., el mismo que asciende al monto de Ochenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 83,241.00).

Que, mediante Escrito s/n recepcionado el 19 de noviembre del 2012, el señor Manuel German Paredes Miñano, representante de la Empresa CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L., comunica a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la aceptación de la tasación efectuada.

Que, mediante Informe N° 029-2012-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 20 de noviembre del 2012, la abogada Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la Empresa CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L., la misma que otorga su conformidad al proceso de venta a la fecha contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así mismo, da la conformidad de la existencia de los

3

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014

80



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando para tal fin el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente. De otro lado, mediante Oficio N° 932-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 21 de noviembre del 2012, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la Empresa CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L., para su elevación y aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 23 de noviembre del 2012, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión del expediente correspondiente la Empresa CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE E.I.R.L.; al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite respectivo.

Que, mediante Oficio N° 1085-2012-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 11 de marzo del 2013, el cual contiene el Informe Legal N° 111-2013-GRLL-GGR-GRAJ/SMTI, de fecha 8 de marzo del 2012, la abogada Susana Tisnado Ipanaque, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala que: la suscrita es de la opinión que el contenido del expediente de venta directa del lote de terreno con Partida Electrónica N° 11114942, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, se ha realizado **conforme** a lo previsto en el **Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE**, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013, en la **Estación de Lectura y Aprobación de Acta**: Se dio lectura al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013. A esta Acta se planteó una observación dentro del plazo prescrito en el Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad.

Que, la **observación** es suscrita por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar señorita licenciada Olga Rosa Yglesias Peláez, la cual fundamenta que los dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad visto en Sesión de fecha 5 de noviembre del 2013, a estos dictámenes que se encuentran descritos en el OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD punto 1. La observación es respecto a las valorizaciones realizadas superan los ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en su último párrafo establece que: "Las valorización tendrá una vigencia de 8 meses a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también vigencia de 8 meses. (...).

Que, por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional La Libertad al aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013 por **MAYORIA**, es con la atingencia de que la Secretaria del Consejo Regional solicite al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad realice las actualizaciones de las valorizaciones de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad en salvaguardia de los intereses del Estado, para la subsanación de la observación planteada inserta en el Acta y validar los Acuerdos Regionales correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Que, con OFICIO N° 842-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 18 de diciembre del 2013, suscrito por la doctora Enma E. Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial

4

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014

79



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Parque Industrial de Trujillo, alcanza al Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad las actualizaciones de las tasaciones en razón al OFICIO N° 2736-2013-GR-LL/CR-SC, dándose por subsanado la observación planteada conforme a ley.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

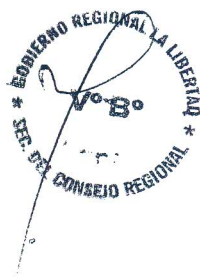
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) terreno de 2.685.18 m², ubicado en Lote 05, Mz. C-2, Urbanización Parque Industrial, Segunda Fase de la Primera Etapa, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11114942, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos y con 00/100 Nuevos Soles (S/. 99,352.00), a favor de la Empresa “CURTIEMBRE ECOLOGICA DEL NORTE EIRL.”, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.-DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD



Lic. Luis Agustín Solano Arroyo
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01546684
Reg. Exp. 01309815

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014